

ACUERDO No. 02 27 de Febrero de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PLAN DE ACCIÓN DE RED SALUD ARMENIA ESE, DE LA VIGENCIA 2023 ”

La Junta Directiva de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en los numerales 3 y 4 del artículo 17 del Acuerdo Municipal No. 016 de agosto 06 de 1998 y numeral 3° del artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva 06 de junio 24 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 modificado parcialmente por el artículo 2° del acto legislativo 03 de 2011:

(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. (...)

Que la ley orgánica del Plan de Desarrollo – Ley 152 de 1994 – según la cual establece en su artículo 2° “Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden”

Que el artículo 24 del decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, específicamente en el artículo 2.5.3.8.4.5.2, establece que: “Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el Plan de Desarrollo constituye el instrumento medible y cuantificable para ordenar los procesos y actividades propias de Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado de manera clara, coordinada y consistente con las Políticas de Orden Nacional, Departamental y Municipal, con miras a satisfacer las necesidades del servicio de salud de la población asignada.

Que el Plan de Desarrollo de Red Salud Armenia E.S.E., es el resultado de un trabajo articulado entre la Subgerencia Científica y Subgerencia de Planificación Institucional y los distintos líderes de los procesos a nivel institucional.

Que el Plan Operativo Anual (POA) desagrega las actividades a desarrollar por cada Líder



de la entidad por proceso, conforme las estrategias, programas y subprogramas determinadas en el Plan de Desarrollo, que se encuentran definidas en el Plan de Acción.

Que, en mérito de lo anterior, la Junta Directiva de Red Salud Armenia ESE

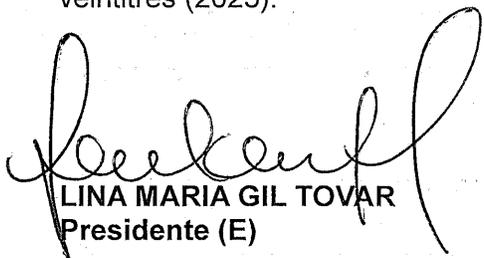
A C U E R D A

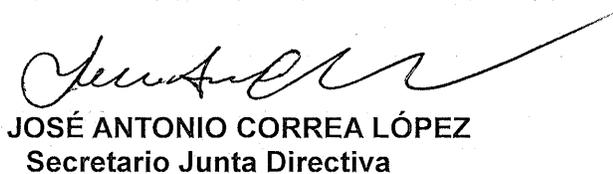
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para Red Salud Armenia E.S.E., el Plan de Desarrollo 2023, Plan Operativo Anual y Plan de Acción, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

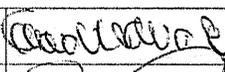
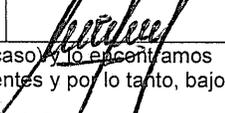
ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Armenia Quindío a los Veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


LINA MARIA GIL TOVAR
 Presidente (E)


JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
 Secretario Junta Directiva

Proyectó y Elaboró:	Gloria Viviana Valencia Echeverri/ Contratista Área de Planeación Red Salud Armenia E.S.E.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Ana María Restrepo Villegas/ Asesora Jurídico Red Salud Armenia E.S.E.	
Revisó y Aprobó:	Luis Fernando Jiménez G – Subgerente de Planificación Institucional.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo presentamos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

VIGILADO Supersalud
 Por la defensa de los derechos de los usuarios
 Línea Gratuita Nacional 0180000513700